CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1861 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	**INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 19 DE MARZO DE 2025**
INTERVENTOR:	**JOYCO S.A.S. BIC NIT: 860.067.561-9**

Entre los suscritos **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.623.012 de Tunja, en calidad de **SUBDIRECTORA DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA,** nombrada mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 000203 del 17 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.850.649 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **JOYCO S.A.S. BIC** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1861 del 27 de mayo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prorroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de mayo de 2024 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1861 de 2024 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

2. Que mediante oficio 2024S-VBOG-042591 del 28 de junio de 2024 se impartió orden de inicio a partir del 02 de julio de 2024, con plazo de ejecución inicial de SIETE (07) meses.

3. Que en la cláusula sexta del Contrato de Interventoría No. 1861 de 2024, se estableció el valor inicial por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($335.935.390).**

4. Que el contrato de Interventoría No. 1861 de 2024 ha sido objeto de la siguiente suspensión:

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	08 de noviembre de 2024	Suspensión al contrato interventoría con fecha de reanudación del 25 de noviembre de 2024.

5. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 1861 de 2024 tiene como fecha de finalización el 19 de febrero de 2025.

6. Que el Contrato objeto de la presente prórroga no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

7. Que, mediante oficio No. 79354 del 13 de febrero de 2025, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga al Contrato de Interventoría No. 1861 de 2024 en los siguientes términos:

 "Teniendo en cuenta que esta interventoría considero viable y justifico la solicitud de prorroga realizada por el Consultor CONSORCIO META-CIP, por medio del comunicado CMC-ISN-303-2025 del 12 de febrero, en el que argumento que con el fin de preservar el patrimonio arqueológico del país asociado al Proyecto, realizar los trámites pertinentes ante el ICANH en referencia a la Fase 1 (Registro) del Programa de Arqueología Preventiva y a la elaboración de un documento de Diagnostico Arqueológico que siga los Términos de Referencia del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) del ICANH para una vía nueva aproximadamente 7 kilómetros- Variante Isnos- localizada en el municipio de Isnos, departamento del Huila, se hace necesario prorrogar el contrato por el termino de (1) mes más (…)

 Con base en lo anterior, se solicita prorrogar el contrato de interventoría, por el mismo termino otorgado al Consultor, por el termino de (1) mes más.

 (…)

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato *MEPI-MN1-IN-13-FR-1* "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 14 de febrero de 2025, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe Unidad Ejecutora.

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-008826 del 17 de febrero de 2025 y Alcance enviado vía correo electrónico el día 18 de febrero de 2025, la Subdirección de Planificación e Infraestructura solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de interventoría No. 1861 de 2024, en los siguientes términos:

 "(…) La Subdirección de Planificación de Infraestructura (SPI) del contrato de Interventoría recomienda atender favorablemente la solicitud de prórroga del Contrato No. 1861 de 2024 hasta el 19 de marzo de 2025, con base en las justificaciones presentadas por el Consorcio META-CIP, el cual radicó el Oficio No. CMC-ISN-303-2025 ante la interventoría solicitando la extensión del contrato (…)

 Asimismo, el concepto del apoyo a la supervisión del proyecto y la interventoría del contrato respaldan esta decisión, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los alcances establecidos y contribuir a la misión de la Entidad.

 Durante el período de prórroga, se deberán desarrollar las siguientes actividades: Seguimiento, control y verificación a las actividades ejecutadas por el Consultor, en el desarrollo del objeto del contrato No 1898 de 2024 (…)"

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando 2025I-VBOG-008826 del 17 de febrero de 2025 y Alcance enviado vía correo electrónico el día 18 de febrero de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:

 Avance financiero: 95.65% (programado) vs 49.73% (ejecutado)

 "El porcentaje financiero ejecutado se debe a que las seis (6) actas de costos fueron presentadas por la Interventoría y aprobadas por la unidad ejecutora; sin embargo, aún están pendientes de pago por parte de la Subdirección Financiera.

 A pesar de la ejecución de actividades y el seguimiento estricto a las obligaciones contractuales de la consultoría, el porcentaje ejecutado sigue siendo bajo. Esto se debe a que las condiciones arqueológicas del sitio han impedido un avance conforme a lo programado, dado que es necesario implementar el Programa de Arqueología Preventiva (PAP), de obligatorio cumplimiento según la Resolución ICANH 1337 de 2021."

11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la suspensión No. 01 del 08 de noviembre de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 14 de febrero de 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1861 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1861 de 2024, hasta el 19 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría No. 1861 de 2024 y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.